

LA JUVENTUD EN LA CONSTITUCIÓN

Por: Dra. Carmen Meza Ingar(*)

SUMARIO: INTRODUCCIÓN.- 1.-DEFINICIONES Y PALABRAS CLAVES.- 2.-PROBLEMAS DE LA JUVENTUD.- 3.- LA JUVENTUD PERUANA.- 4.- LAS ORGANIZACIONES JUVENILES DEL PERÚ.- 5.-PROPUESTAS.- CONCLUSIONES.- NOTAS.- BIBLIOGRAFÍA.-

I.-INTRODUCCIÓN.-

Una frase famosa: "juventud, divino tesoro" invita constantemente a reflexionar sobre una sección importante de la población peruana que se encuentra entre la adolescencia, es decir, los menores de 14 ó 15 años y los 40. Después se precisó que la población joven es la menor de 39 años. Finalmente, por Ley N° 27802, del Consejo Nacional de la Juventud, publicada el 29 de julio de 2002, son oficialmente jóvenes los peruanos entre los 15 y 29 años de edad. Con ello se trata de señalar como jóvenes a quienes viven un "mientras tanto...", o, lo que puede significar una transición entre "ser hijo" o "ser estudiante", "ser practicante" y ser adulto. Gran parte de la población urbana tiene márgenes de capacitación hasta los 23 y 25 años, luego dedica varios años a instalarse en una actividad o a fundar su familia.

No obstante ello, como signo de contradicción hay jóvenes padres de familia, incluso padres adolescentes, que motivaron la enmienda del Código Civil el 14 de noviembre de 1999,

Ley 27201, referida a la capacidad e incapacidad en el ejercicio de los derechos civiles, especialmente el caso de la inscripción de los recién nacidos en los Registros de Estado Civil, por sus propios padres, siempre que tengan por lo menos la edad de 14 años, lo que significa discernimiento. También se modificó la edad mínima para contraer matrimonio, señalándose la de 16 años de edad.

Como vemos, las edades son un referente importante, pero en nuestro querido país, las edades en el siglo XX han variado en cuanto al trato de derechos fundamentales de la juventud y de los menores de edad.

En efecto, la primera legislación sobre menores en el siglo XX es el "Tratamiento de Menores" del Código Penal Peruano de 1924, que declaraba inimputables a los menores de 18 años y con atenuantes a los menores de 21 y mayores de 18, respetando la Constitución que preceptuaba la ciudadanía a los 21 años.

(*) Profesora Principal de Derecho de Menor es de la Facultad de Derecho y Ciencia Política UNMSM.



Igualmente la Constitución de 1933 y el Código Civil de 1936 preceptuaban que el ejercicio de la ciudadanía era a los 21 años de edad. En ese marco legal se promulgó el Código de Menores de 1962, protegiendo a los menores de edad, es decir, a los menores de 21 años.

En 1976 por Decreto Ley N° 21994 se modificó el art. 8 del Código Civil reconociendo el derecho de ciudadanía a los 18 años de edad, en mérito a la iniciativa del Consejero César Delgado Barreto, quien desde el Consejo Nacional de Justicia tramitó un acuerdo del Congreso Nacional de Abogados, efectuado en el Callao en 1969, el que aprobó la moción de la autora de este trabajo, sobre dicha enmienda y que había presentado en su calidad de miembro del Colegio de Abogados de Lima. La moción de Carmen Meza se fundaba principalmente en una encuesta que había practicado entre jóvenes padres de familia y sindicalistas trabajadores, que por ser menores de edad no podían depositar ni retirar los ahorros, fruto de su trabajo, en el sistema bancario, ya que la ciudadanía se ejercía sólo al cumplir 21 años de edad. En efecto, con el Decreto Ley N° 21994 se modificó el art. 8° del Código Civil de 1936, preceptuando la nueva norma la mayoría de edad a los 18 años de edad.

La Constitución Peruana de 1979 recogió dicha norma modificada y declaró la ciudadanía a los 18 años de edad, además consagró el derecho político del voto universal, es decir, que todos los peruanos son ciudadanos sin ninguna condición, como se limitaba hasta entonces al exigir como condición sine quanon la de saber leer y escribir. La puesta en vigor de la Constitución de 1979 marca un hito en la historia del Perú, similar a la notable acción gubernativa de Ramón Castilla cuando liberó a los negros en 1854, y, también a la segunda enmienda constitucional de 1955 cuando por Ley N° 12391 se reconoció el derecho al voto femenino.

El Código de los Niños y Adolescentes considera niños de cero a doce años, mientras los adolescentes son los que se encuentran entre los 12 y 18 años.

Las edades de la minoridad, tan variadas en el siglo XX, tienen cierto cambio cuando se promulga la Ley del Consejo Nacional de la Juventud, N° 27802, ya que el o la joven están protegidos hasta los 29 años. Se trata de proteger, efectivamente a la juventud, por ejemplo con la "patria potestad" prorrogada, que faculta a los jueces a señalar alimentos a favor de hijos que tienen hasta 28 años en caso de seguir estudios con éxito.

1.-DEFINICIONES Y PALABRAS CLAVE.-

Se dice que la juventud no es una etapa de la vida, sino un estado del alma...sin embargo, toda definición lógica de la juventud obliga a pensar en la transición del paso de la vida infanto-juvenil a la adulta, asumiendo todas las responsabilidades. Por eso, cuando los niños trabajan se dice que no tienen infancia, que no tienen juventud.

Las principales palabras claves son: juventud- infancia - derechos - deberes- justicia.

La "juventud" es el tema central, pero la "infancia" es la etapa de la vida de la formación, de la educación básica, sin embargo nuestra sociedad tiene extremos en la realidad. De ahí que se puede señalar la miseria de la abundancia frente a la miseria de las carencias. Así comprendemos que pese a la bonanza económica, hay niños y jóvenes que sufren la ausencia de sus progenitores. En el otro extremo, los padres que necesitan trabajar en dos o tres centros laborales, por urgencias económicas, tienen también ausencias justificadas en su hogar, pero tal vez dejan las almitas de sus hijos expuestas a recibir ideas diversas, a veces llega el peligro, los accidentes, o también hechos irreversibles que lamentar.

Derechos es el plural del concepto "derecho" y sugiere una clasificación de derechos de



Carmen Meza Ingar

cada persona, sea adulta, infante o "joven". Todos tenemos derechos elementales. Así lo reconocen la Constitución Política, el Código Civil y varios Tratados Internacionales, que por haber sido ratificados por el Perú son ley de la República.

Uno de esos tratados es la Carta Universal de Derechos Humanos, que enumera los principales derechos de cada ser humano y de la sociedad, para propiciar la paz en todas las regiones del mundo. En 1948, la Carta Universal referida fue el comienzo de un trabajo internacional, sistemático, para perfeccionar la elaboración de tratados internacionales que aseguraran el compromiso de los Estados frente al ejercicio de los derechos humanos. Avanzando en estudios y aplicación de los derechos en cada nación, país o región de los Estados tanto en lo individual como en lo regional, o también bloques de países, se redactó más documentos, protocolos complementarios y también tratados del ámbito laboral y de la lucha contra la pobreza y los vinculados a los derechos de la mujer. Una clasificación de los derechos humanos es agruparlos por su naturaleza y fines:

Derechos civiles y políticos

Derechos sociales

Derechos económicos y

Derechos culturales.

Cada uno de estos derechos tiene una subclasificación más amplia y está contenida en los derechos civiles que regula en el Perú el Código Civil de 1984. La Constitución Peruana de 1979 y también la de 1993 presentan una sección dogmática que enuncia los principales derechos fundamentales de la persona.

Se consagra el derecho a la vida, a la identidad, a la integridad, a la igualdad, a la libertad de información, al derecho de opinión, a la libertad de expresión y difusión del pensamiento, a solicitar información, al honor, a la buena reputación, a la intimidad, a la

libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, a la inviolabilidad de domicilio, a la residencia y al tránsito, a la libertad de reunión, a la libertad y seguridad personal, a la representación política de su condición de indígena, a acceder a la prestación de servicio de salud culturalmente adecuados, al propio nombre de los habitantes de las comunidades nativas o indígenas y a mantener fidelidad en el Registro Civil, a la educación, a sus creencias religiosas, a los derechos laborales adaptados a su condición de indígena, a contar con procedimientos legales y administrativos adaptados a su condición cultural propia, al uso de la lengua materna, a su familia y matrimonio tradicional, a sus conocimientos colectivos y prácticas tradicionales, a la identidad étnica y cultural.

Una mirada rápida nos obliga a pensar y re pensar sobre una interrogante de la realidad: ¿cómo podrían tener, efectivamente, vigor estas proclamas constitucionales y del orden internacional?

El estudio de los deberes o del "deber" siempre nos ubica frente al derecho. Deber y derecho son correlativos. Como los hijos deben obediencia y respeto a sus padres y maestros, igualmente deben ser formados frente a la sociedad, mejor dicho dentro de la comunidad de la que forman parte. Los buenos educadores enseñan a los niños y jóvenes el valor de las sociedades intermedias, entre la persona y la sociedad. El ejercicio de cargos directivos en instituciones del voluntariado o del servicio a la comunidad, así como en organizaciones especializadas en estudios e investigación o en deportes, arte y cultura, forja dirigentes que aseguran el progreso de la sociedad. El art. 4° de la Ley N° 27802 preceptúa que son "deberes de los jóvenes el respeto, cumplimiento y promoción del ordenamiento constitucional y legal, asumiendo su rol participativo y solidario en el proceso del desarrollo local, regional y nacional, según corresponda.



Los jóvenes asumen una conducta responsable y de respeto que contribuya al fortalecimiento de la familia, la sociedad y la Nación."

La "justicia" es el valor supremo, al que aspiran todos los pueblos. Es justa la esperanza de las mayorías, pero dada la falta de educación integral, hay mucha desorientación...sufren la presión social...pero no hay respuestas organizadas, con honrosas excepciones. Si se visita lugares apartados, con pocas escuelas, se encuentra jóvenes sin arraigo ni estructura interna, lo que hace difícil encontrar jóvenes con criterio en amplias zonas alto andinas, por ejemplo. Lo mismo se podría decir de poblaciones jóvenes urbanas, con sed de justicia, pero sin metas claras. De ahí que sea necesario insistir en la formación de cuadros intelectuales, con ideas políticas claras, con profunda formación filosófica, social y política y con conocimiento de la realidad.

2.-PROBLEMAS DE LA JUVENTUD.-

Los medios de comunicación, generalmente, nos presentan problemas de la juventud urbana, es decir, de los que habitan nuestras ciudades, a veces de grupos juveniles migrantes, o sea, del interior del país, llegados sin mayor apoyo social y económico y que no tienen la facilidad de integrarse en forma armoniosa a la vida occidentalizada, a una vida moderna, a un modelo que los costeños y la gente instruida en los colegios y los dirigentes de muchas localidades aceptan como válido.

Por eso sería importante tener presente que los problemas de la juventud peruana no son únicamente de los jóvenes escolarizados o de los universitarios o de los que han crecido bajo la patria potestad.

Los jóvenes peruanos son también los jóvenes de las comunidades nativas, los hijos de los pobladores de las comunidades alto andinas, los estudiantes de escuelas rurales que desean continuar sus estudios en colegios grandes o tal vez llegar a la Universidad.

Muchos jóvenes de comarcas aisladas han tenido que vencer muchos problemas

económicos y de orden emocional para trasladarse a ciudades grandes para buscar trabajo y continuar sus estudios.

De ahí que los esquemas que estudian la organización social, desde el punto de vista del ingreso per cápita o teniendo en cuenta los factores culturales, desde la visión tradicional, no son representativos de la realidad que viven los que hablan los idiomas ancestrales, por ejemplo.

Si recordamos que el Perú, antes de la llegada de los españoles tenía 300 idiomas y hoy, con la españolización del habla nos quedan solo 45 idiomas que hablan nuestros connacionales, según los lingüistas, nos preguntamos lo siguiente:

"En una clasificación de clases altas, medias o bajas ¿dónde están los indígenas?"

Un economista me responderá, que dichas etnias están probablemente en los grupos "e" o tal vez "f", dados sus escasos ingresos económicos, con algunas excepciones, pues hay también nativos ganaderos y medianos agricultores.

En realidad falta un estudio más amplio de la movilización social y su impacto en la actual vida socio económica, desde que hubo cierta política asimilacionista o denominada "integracionista" y que se promovió con la aplicación del Convenio 107 de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, desde el año de 1957.

En esta situación de la realidad, no sólo peruana - se aprecia también en otros países- ¿cómo explicarle a un joven que "todos somos iguales"?

Si el joven o la joven llega a la universidad y lee que toda persona tiene derechos, que es un ser único en la naturaleza que tiene la facultad, la capacidad para concebir su propia existencia frente al mundo que lo rodea, que tiene su propio y exclusivo mundo en el que vive...pensará ¿yo dueño de mi destino?

Y cuando se entere que como todos los demás "tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país". Más grave es afirmar que en la



Carmen Meza Ingar

democracia en la que vivimos todos somos libres y en consecuencia todos podemos ser elegidos en elecciones libres.

Con su experiencia o estudiando la realidad de la que forma parte podrá comprender los límites de esa hermosa libertad, no sólo como ideal o aspiración inalcanzable, sino que hay mecanismos que impiden el ejercicio de la igualdad de oportunidades, para las grandes mayorías: el acceso a la propaganda, acceso a los medios de difusión del pensamiento, apoyo financiero a las campañas, etc.

3.-LA JUVENTUD PERUANA.-

El Perú tiene valiosos ejemplos de jóvenes con vidas heroicas, que han demostrado un singular afán de servir a la comunidad, arriesgando sus propias vidas.

La biografía de Santa Rosa de Lima es un claro ejemplo de virtudes, en los albores del Virreynato o época colonial. La vida de Martín de Porres también muestra a un joven dedicado a hacer favores a los pobres, curar a los enfermos, dedicarse a la vida piadosa, siendo hijo de un hidalgo español.

En el siglo XX hubo dos décadas con muchísimos ejemplos del trabajo voluntario de los jóvenes, tal vez, conocidos por la información que llegaba a la comunidad mediante la prensa escrita y hablada. En varias actividades surgían nombres que después han destacado en importantes cargos de la vida pública.

Una revisión de los diarios informa de actividades de Julia Elías Venegas, de Manuel Delgado Bedoya, Eduardo Montalbán, Jorge Malleux, Carlos Ramírez Alzamora, Elsa Fung, Valentín Paniagua, Juan Bautista Bardelli, Victoria Paredes, Judith Delgado, Cecilia Lawinski, Rolando Ames, Alfonso Cobián, Carlos Amat, Hilda Barentzen, Marco Martos.

Se ve que esas biografías de jóvenes peruanos ha tenido continuidad y hoy desempeñan cargos de gran responsabilidad. Todavía no se ha estudiado el contenido de la prensa, por

generaciones, para hacer un seguimiento cabal de los jóvenes que fueron generosos, dando su tiempo a la solución de problemas de la comunidad, y que después siguieron su vocación para trabajar como profesionales en distintas esferas de la actividad nacional, contribuyendo al desarrollo y progreso humano.

Hay en la historia del Perú una frase lapidaria: "los viejos a la tumba, los jóvenes a la obra" atribuida a González Prada, a principio del siglo XX

En forma similar, en la década de los 40 el gran filósofo Jacques Maritain, pedía a la sociedad que se diera diez años a la juventud, que serían suficientes para transformar las condiciones del mundo¹.

4.- LAS ORGANIZACIONES JUVENILES DEL PERÚ.-

Hemos saludado la legislación sobre la juventud. Sin embargo, debemos reconocer que la juventud siempre ha trabajado por su comunidad.

Hay organizaciones internacionales de jóvenes que pueden aseverar que su origen data del siglo XIX o del siglo XX. Pero en el ámbito local, regional y nacional, la mayoría de las instituciones obedecen a actividades naturales de los jóvenes. Por ejemplo, las que agrupan a los deportistas en los barrios, o los que son catequistas o quienes ayudan a niños y jóvenes en diferentes actividades culturales y a veces de orden económico².

Se aprecia gran actividad juvenil con gran diferencia a lo que ocurre en Europa o en países desarrollados, en los que las juventudes reciben servicios de los mayores...o también hay jóvenes asalariados por su trabajo "voluntario"³.

El Perú se ha caracterizado por tener centenares de jóvenes dirigentes que aportan su trabajo gratuito, en sus momentos libres para participar en obras de promoción humana, deportiva, artística y cultural.



Podemos decir que se puede hablar de "antes" y "después" del 29 de julio de 2002, fecha de dación de la Ley del Consejo Nacional de la Juventud. Pero dada naturaleza, esencia y fines de la norma referida, pocos dirigentes juveniles se han visto comprometidos con dicha ley. En puridad se trata de una regulación de actividades para fomentar la actividad organizada de la juventud, pero considerando las políticas que el gobierno pueda formular, coordinando los servicios que funcionan en los Ministerios y que muchas veces son deficientes o no llegan a sus destinatarios, como los programas de capacitación para el empleo, o los dedicados a la inserción social entre jóvenes adictos o de conducta anti social.

La ley de la juventud se ha recibido como burocrática, no obstante ello tiene aspectos positivos. Tiene la virtud que un joven -sea hombre o mujer- en representación de la juventud peruana, tenga asiento en el Consejo de Ministros, con voz, pero sin voto.

Como toda obra humana, perfectible, esperemos unos años de actividad de dicho Consejo oficial para evaluar sus resultados.

5.- PROPUESTAS.-

- 1.-Falta en el Perú un estudio de los problemas de la juventud en las comunidades rurales.
- 2.-Debe fortalecerse la capacidad de trabajo voluntario de los jóvenes organizados en instituciones de servicio a la comunidad.
- 3.-La promoción humana de los jóvenes debe atender con prioridad la capacitación y el acceso al empleo.
- 4.-La sociedad no debe olvidar los programas de re inserción social dedicados a los jóvenes que viven problemas de conducta.

CONCLUSIONES.-

La Juventud organizada es conciente de su responsabilidad social, cívica y política. Los jóvenes aman la paz. Constantemente se pronuncian en contra de hechos de violencia y de injusticia. En el campo internacional,

desde el inicio se opusieron a la invasión a Iraq.

Los jóvenes, como dirigentes de sus instituciones, tienen la oportunidad de brindar eficientes servicios a la comunidad de la que forman parte. Muestra de ello es la importante lista de jóvenes generosos laureados con el Premio de "Joven del Año" y cuyas biografías figuran en la prensa diaria desde 1950.

El desarrollo y el progreso de los pueblos rurales exige que los jóvenes de cada comunidad sean los dirigentes naturales de la comunidad de la que forman parte.

Es importante que uno de los resultados de la campaña del trabajo de la juventud sea la presencia de candidatos a "jóvenes regidores". Sin embargo, sería importante que el Perú, como país de jóvenes, contara también con Ministros menores de 29 años, como fue el caso del Ministro de Justicia, el entonces joven Valentín Paniagua.

Por tratarse de un porcentaje muy grande de la población peruana, los derechos de la juventud deben figurar en la parte dogmática de la Constitución, consagrando una noble aspiración de la juventud peruana.

NOTAS

- 1.-Martínez Paz, Fernando: "Maritain, política e ideología", editorial Anual, Buenos Aires, 1966
- 2.-La investigadora, autora del trabajo sobre "La Juventud en la Constitución" en su calidad de Presidenta del Consejo Nacional de la Juventud Femenina de la Acción Católica Peruana, en 1962, fue elegida presidenta del Consejo de Coordinación de las Organizaciones Juveniles del Perú (ORJUPE), que agrupaba a las organizaciones juveniles de orden nacional, es decir, que sus afiliados trabajaran a lo ancho y largo del territorio nacional, o, por lo menos en cuatro departamentos del interior. ORJUPE era el foro de los jóvenes estudiantes, sindicalistas, políticos, sus Asambleas Nacionales contaban con observadores de varios ministerios, por la importancia de sus estudios, propuestas y acuerdos. Varios personajes públicos de hoy asistieron a dichas Asambleas Anuales, representando a sus organizaciones. Los actos inaugurales siempre estaban a cargo de un Ministro de Estado, en la Sala de Sesiones de la



Carmen Meza Ingar

Municipalidad de Lima.

3.-El siglo XX se caracterizó por una presencia juvenil en muchas actividades de importancia social y política. Se esmeraron los países desarrollados en tener personal especializado en capacitación de jóvenes dirigentes y organizaron instituciones "para" la juventud. Es decir, con personal profesional de adultos al servicio de los jóvenes. De ahí que las organizaciones juveniles, propiamente dichas, integradas por jóvenes y para jóvenes, se denominaban instituciones "de" la juventud.

BIBLIOGRAFÍA

- Ali Jafella, Sara: "Redes integradoras entre escuela y comunidad. Una perspectiva en el plano de las competencias y de la inserción laboral". I Congreso Interoceánico de Estudios Latinoamericanos. Universidad Nacional de Cuyo. FIEALC, Mendoza, marzo, 1999
- Barbero Santos, M.; Terradillos Basoco, J.M.; Arroyo Zapatero, Luis: "Aproche au probleme des mauvais maintements infantiles dans la famille en Espagne". Informe presentado al Cuarto Coloquio Criminológico del Consejo de Europa. Estrasburgo, diciembre de 1979, en: "Derecho Penal y Discriminación de la Mujer", Anuario de Derecho Penal, Pontificia Universidad Católica del Perú, 2001, edición con la Universidad de Friburgo, Suiza.
- Berger Peter, L.: "Introducción a la Sociología", Editorial Limusa, tercera edición
- Bordieu, Pierre: "Fuerza de la Forma" Elementos para una Sociología en el campo jurídico, en P. Burdieu y G. Teulon: "La Fuerza del Derecho", Bogotá, Ediciones Uniandes, p. 156-220
- Britt, Chester: "Crime and Unemployment among youths in the United States, 1958-1990, a time series analysis", American Journal of Economics and Sociology, vol. 53, N°1, 1994
- Callamard, Agnes de: "Procesos Jurídicos, persistente violencia, Le Monde Diplomatique, junio, 2000
- Capelletti, Mauro: "Proceso, Ideología, Sociedad" Traducción de Santiago Santis Melendo y Tomás A. Banzhaf Ediciones Jurídicas Europa-América, Buenos Aires, 1974, Introducción, p. XII
- Castel, Robert: "Las Metamorfosis de la cuestión social", Paidós, 1997
- Colloquium on the liability of Multinational Corporations Under International Law, Erasmus University, Róterdam, mayo, 1999
- Friedmann, John: "Where we stand: a decade of worldcity research" en Knox, Taylor eds, World cities in a world system, 1995, citado en "La Urbe Global", Friedmann, Baigorri papers
- Greenberg, D.: "Age, Crime and Social Explanation", American Journal of Sociology, vol 91, N° 1, 1985
- Hitzler, Richard: "Una Ciudadanía Impredecible", en Beck, Ulrich edición, 1999
- Hijos de la Libertad, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires
- La Voz del Interior: "Menores Delincuentes", Investigación Especial, Sección A, información General del 14 al 18 de abril de 1997, Córdoba
- Madile, J.A.: "Sociología Jurídica" Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1989
- Martínez Paz, Fernando: "Maritain, Política e Ideología", Editorial Nahuel, Buenos Aires, 1966
- Martínez Paz, Manuel F.: "La Enseñanza del Derecho", Córdoba, Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, Instituto de Educación, 1995
- Meza Ingar, Carmen: "El Derecho a la Información", Lima, 2001
- Meza Ingar, Carmen: "La Discriminación mediante el Derecho" Lima, 1988
- Meza Ingar, Carmen: "Más allá de la Igualdad", Amaru Editores, Lima, 1986
- Pettigiani, Eduardo Julio: "Hacia la Constitucionalización de los Derechos de la Juventud", en Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Ponencias, La Plata, Argentina, 2, 3 y 4 de noviembre, 2000
- Sánchez, Mariano: "Delitos, Macroeconomía y Control Social", Informe, Conicor, Mimeo, 1997
- Santos Alvius, Tamara: "El acercamiento necesario a la Infancia Infractora", Capítulo



Criminológico, vol. 23 N° 2, 1995

Rubert de Ventos, Xavier: "No les des pescado, dales caña", en Revista de Occidente, N° 194 - 195, julio - agosto 1997, Madrid

Shovitt Kattner, A. : "Age, crime and the early life course", American Journal of Sociology, vol 93, N° 6, 1988

Vásquez Vines, Johny: "Ser o no ser, dilema de la juventud rumbo al 2000", en JUSDE, Revista Peruana de Ciencia Jurídica, Año II,° 2, Lima

Weber, Max: "Economía y Sociedad", México, D.F., Fondo de Cultura Económica